

**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso radicado N°: **2018- 1321**

En atención a la solicitud que precede, el Despacho

DISPONE:

1º. ACEPTAR LA CESIÓN DEL CRÉDITO que el demandante **BANCOLOMBIA S.A.,- CEDENTE-** realiza en favor de **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA – CESIONARIO.**

2º. En consecuencia, para los fines pertinentes a que hubiere lugar, en adelante téngase como demandante a **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA.**

3º. NOTIFIQUESE la presente cesión del crédito a la parte demandada, junto con el auto del cual se libró mandamiento de pago.

4º. El Dr. **NELSON MAURICIO CASAS PINEDA** continúa como Apoderado judicial de la Entidad **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA**, en los términos y para los efectos del memorial de cesión.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

<p>JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 18 de agosto de 2022</p> <p>Por ESTADO N° 036 de la fecha fue notificado el auto anterior.</p> <p>SANDRA MILENA PINZÓN NARANJO Secretaría</p>
--

Proceso n°: 2018- 1321 Demandante: Bancolombia S.A. Demandado: Jenny Adriana Prieto Duarte.

Firmado Por:
Juan Fernando Barrera Peñaranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f02f2d03b0da16dd3e4b03e4e6f9033f770fa777b0f6e572bc8ba8fe86d4d64**

Documento generado en 17/08/2022 04:18:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>